



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
064/2020 Y TEEP-JDC-110/2020
ACUMULADOS.**

**ACTORES: ALFONSO LINO
POZOS Y AMADA BORBOLLA
ANTONIO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.**

**TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de enero de dos
mil veintiuno. -----

VISTO el oficio IEE/CG/PRE/0130/2021, signado por el
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del
Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de
Acuerdos de este Tribunal en la fecha en que se actúa a las
trece horas con treinta y cinco minutos, y tomando en
consideración los siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

I. El día dieciocho del mes y año en curso se dictó sentencia

definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que, entre otros, se resolvió: -----

“QUINTO. Se declara **FUNDADO**, el agravio analizado en el considerando **SEXTO** de esta sentencia, para los efectos señalados en el considerando **DÉCIMO SEGUNDO**.”

Se inserta la parte correspondiente del considerando **DÉCIMO SEGUNDO** referido: -----

“DÉCIMO SEGUNDO. EFECTOS DE LA SENTENCIA. Atendiendo a las consideraciones vertidas en el apartado **SEXTO** de la presente sentencia, se dictan los siguientes efectos, aplicables a cada asunto en concreto:

Se modifica el artículo 17 del Reglamento impugnado para que quede de la siguiente manera:

Artículo 17. Las y los ciudadanos que busquen la reelección, deberán separarse del cargo 90 días antes de la Jornada Electoral. De tal manera, que las y los ciudadanos se encuentren siempre en total igualdad con aquellas personas que se postulen por primera vez; es decir, se deben regir en todo momento por el principio de equidad en la contienda, pudiendo reincorporarse a sus respectivos cargos, una vez concluida la etapa de resultado electorales. En relación con la separación del cargo, esta también será aplicable para todos los integrantes de la planilla, si es el caso, siempre y cuando la intención sea la voluntad de cada uno de las y los ciudadanos.”

Siendo notificada a las partes la aludida resolución el mismo día, -----

II. El día de la fecha, a las trece horas con treinta y cinco minutos, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral del Estado el oficio de cuenta,



mediante el cual la autoridad responsable remitió el acuerdo CG/AC-006/2021 en cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante la sentencia referida en el punto inmediato anterior, en el que estableció lo siguiente: -----

“En ese tenor, este Colegiado con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, observará de manera puntual lo establecido en las resoluciones TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, y TEEP-JDC-111/2020, por lo que considera oportuno modificar el contenido de los artículos 17 y 24, inciso b) del Reglamento de Reección, aprobado mediante el Acuerdo CG/AC-054/2020, debiendo establecerse de la siguiente manera:

Artículo 17. *Las y los ciudadanos que busquen la reelección, deberán separarse del cargo 90 días antes de la Jornada Electoral. De tal manera, que las y los ciudadanos se encuentren siempre en total igualdad con aquellas personas que se postulen por primera vez; es decir, se deben regir en todo momento por el principio de equidad en la contienda pudiendo reincorporarse a sus respectivos cargos, una vez concluida la etapa de resultado electorales.*

En relación con la separación del cargo, esta también será aplicable para todos los integrantes de la planilla, si es el caso, siempre y cuando la intención sea la voluntad de cada uno de las y los ciudadanos...”

Del análisis de la documentación referida en el apartado de antecedentes de este acuerdo, se desprende que la autoridad responsable ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal al modificar el contenido de su artículo 17 del Reglamento de Reección aprobado mediante su acuerdo CG/AC-054/2020, por lo que lo conducente en el presente asunto es ordenar su archivo como definitivamente concluido

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Agréguese en copia certificada la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa. -----

SEGUNDO. Se tiene al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante sentencia definitiva dictada el dieciocho de enero del año en curso dentro del expediente en que se actúa. -----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto definitivamente concluido. -----

NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE TRIBUNAL; Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS INTERESADOS. -----



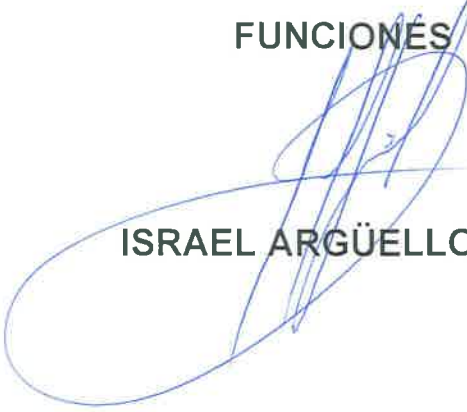
**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en sesión privada la Magistrada y los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe. -----



MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



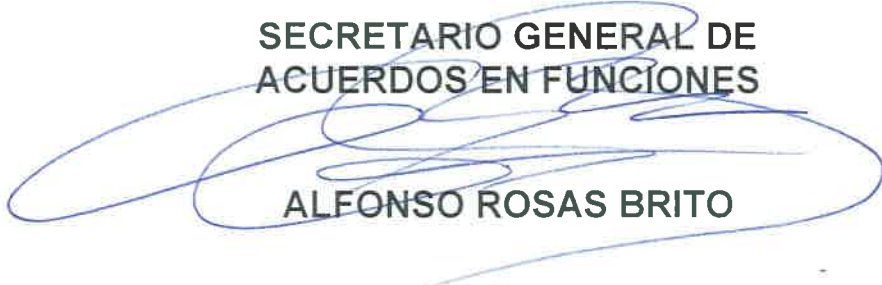
**MAGISTRADO EN
FUNCIONES**

ISRAEL ARGÜELLO BOY



MAGISTRADO

**RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO**



**SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES**

ALFONSO ROSAS BRITO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2020 Y SU
ACUMULADO TEEP-JDC-110/2020.

ACTOR: ALFONSO LINO POZOS Y
OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO PLENARIO del veinticinco de enero del año en que se actúa** dictado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta la conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bien resumidos en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-064/2020 Y SU ACUMULADO TEEP-JDC-110/2020.

ACTOR: ALFONSO LINO POZOS Y
OTRA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO PLENARIO del veinticinco de enero del año en que se actúa** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TINEZ **CONSEJO ELECTORAL**
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO DE
CUMPLIMIENTO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-111/2020.

ACTORES: FLORENCIO GALICIA
FERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de enero de dos
mil veintiuno. -----

VISTO el oficio IEE/CG/PRE/0130/2021, signado por el
Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del
Estado de Puebla, recibido en la Secretaría General de
Acuerdos de este Tribunal en la fecha en que se actúa a las
trece horas con treinta y cinco minutos, y tomando en
consideración los siguientes: -----

ANTECEDENTES: -----

I. El día dieciocho del mes y año en curso se dictó sentencia
definitiva dentro del expediente en que se actúa, en la que,
entre otros, se resolvió: -----

“SEGUNDO. Se declara **FUNDADO**, el agravio analizado en el considerando **NOVENO**, para los efectos señalados en el considerando **DÉCIMO** rector de esta sentencia.”

Se inserta la parte correspondiente del considerando **DÉCIMO** referido: -----

“DÉCIMO. EFECTOS. Atendiendo a las consideraciones vertidas en el apartado **NOVENO** de la presente sentencia, se dictan los siguientes efectos, aplicables al asunto concreto:

Artículo 17. Las y los ciudadanos que busquen la reelección, deberán separarse del cargo 90 días antes de la Jornada Electoral. De tal manera, que las y los ciudadanos se encuentren siempre en total igualdad con aquellas personas que se postulen por primera vez; es decir, se deben regir en todo momento por el principio de equidad en la contienda, pudiendo reincorporarse a sus respectivos cargos, una vez concluida la etapa de resultado electorales. En relación con la separación del cargo, esta también será aplicable para todos los integrantes de la planilla, si es el caso, siempre y cuando la intención sea la voluntad de cada uno de las y los ciudadanos.

Artículo 24. Con el objeto de salvaguardar la equidad en la contienda electoral, aquellas candidaturas que hayan resultado electas durante el proceso electoral inmediato anterior y opten por ejercer su derecho a la reelección, deberán separarse del cargo conforme a lo siguiente:

b) Las diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en un segundo momento, setenta días antes de la Jornada Electoral.

Es de señalar que, estos funcionarios podrán reincorporarse a sus respectivos cargos una vez concluidos dichos periodos.”

Siendo notificada a las partes la aludida resolución el mismo día. -----

II. El día de la fecha, a las trece horas con treinta y cinco minutos, se recibió en la Secretaría General de Acuerdos de



este Tribunal Electoral del Estado el oficio de cuenta, mediante el cual la autoridad responsable remitió el acuerdo CG/AC-006/2021 en cumplimiento a lo ordenado por esta autoridad mediante la sentencia referida en el punto inmediato anterior, en el que estableció lo siguiente: -----

“En ese tenor, este Colegiado con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Local, observará de manera puntual lo establecido en las resoluciones TEEP-JDC-055/2020 Y ACUMULADOS, TEEP-JDC-064/2020 Y ACUMULADOS, y TEEP-JDC-111/2020, por lo que considera oportuno modificar el contenido de los artículos 17 y 24, inciso b) del Reglamento de Reección, aprobado mediante el Acuerdo CG/AC-054/2020, debiendo establecerse de la siguiente manera:

Artículo 17. *Las y los ciudadanos que busquen la reelección, deberán separarse del cargo 90 días antes de la Jornada Electoral. De tal manera, que las y los ciudadanos se encuentren siempre en total igualdad con aquellas personas que se postulen por primera vez; es decir, se deben regir en todo momento por el principio de equidad en la contienda, pudiendo reincorporarse a sus respectivos cargos, una vez concluida la etapa de resultado electorales.*

En relación con la separación del cargo, esta también será aplicable para todos los integrantes de la planilla, si es el caso, siempre y cuando la intención sea la voluntad de cada uno de las y los ciudadanos.”

“Artículo 24. *Con el objeto de salvaguardar la equidad en la contienda electoral, aquellas candidaturas que hayan resultado electas durante el proceso electoral inmediato anterior y opten por ejercer su derecho a la reelección, deberán separarse del cargo conforme a lo siguiente:*

...
b) Las diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos en un segundo momento, setenta días antes de la Jornada Electoral.”

Del análisis de la documentación referida en el apartado de antecedentes de este acuerdo, se desprende que la autoridad

responsable ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal al modificar el contenido de su artículo 17 y 24 del Reglamento de Reelección aprobado mediante su acuerdo CG/AC-054/2020, por lo que lo conducente en el presente asunto es ordenar su archivo como definitivamente concluido Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos b), c), y l) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 3, 7 fracción XIX, 10 fracciones II, IX, y 11 fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.-----

-----**SE ACUERDA:**-----

PRIMERO. Agréguese en copia certificada la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa. -----

SEGUNDO. Se tiene al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla dando cumplimiento a lo ordenado por este Tribunal mediante sentencia definitiva dictada el dieciocho de enero del año en curso dentro del expediente en que se actúa. -----

TERCERO. Archívese el expediente al rubro indicado como asunto definitivamente concluido. -----

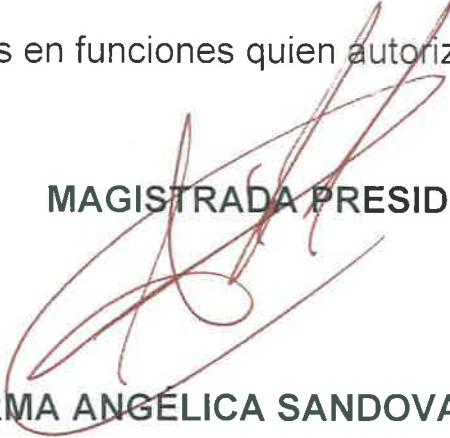
NOTIFÍQUESE A LAS PARTES POR CORREO ELECTRÓNICO CONFORME AL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL 06/2020 DE DIECINUEVE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DICTADO POR ESTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL; Y POR ESTRADOS A LOS DEMÁS
INTERESADOS. -----

Así lo acordaron y firmaron, por unanimidad de votos, en
sesión privada la Magistrada y los Magistrados del Tribunal
Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General
de Acuerdos en funciones quien autoriza y da fe. -----

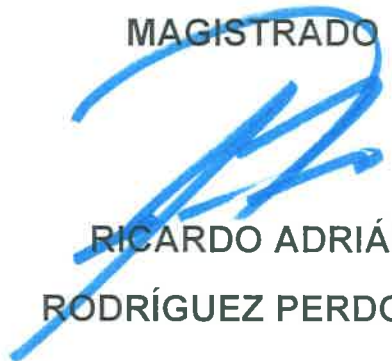

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

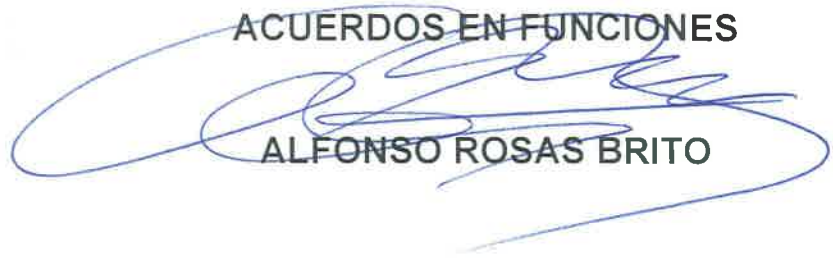
MAGISTRADO EN
FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADO


RICARDO ADRIÁN
RODRÍGUEZ PERDOMO

SECRETARIO GENERAL DE
ACUERDOS EN FUNCIONES


ALFONSO ROSAS BRITO



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-111/2020.

ACTOR: FLORENCIO GALICIA
FERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO PLENARIO del veinticinco de enero del año en que se actúa** dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas con cero minutos** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales. Dicha información es de carácter público, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos del Estado. Los datos personales de los ciudadanos que se encuentran en esta cédula de notificación son de carácter público y se les otorga acceso a todos los ciudadanos.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-111/2020.

ACTOR: FLORENCIO GALICIA
FERNÁNDEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO PLENARIO del veinticinco de enero del año en que se actúa** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas con cero minutos** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El presente es un documento que forma parte del expediente de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, el cual se encuentra en el archivo de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario ASIENTA LA RAZÓN de que siendo las doce horas con cero minutos del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. CONSTE.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

ACTORA: ESTELA AGUILAR
CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO.

TERCERO INTERESADO: NO
APERSONADO.

MAGISTRADO PONENTE: RICARDO
ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintisiete de enero de dos mil veintiuno.-----
VISTOS los oficios **SSP/AGAJ/SC/DAJ/000421/2021**, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cinco minutos del veintiséis de este mismo mes y año; y el oficio **SSP/AGAJ/SC/DAJ/000595/2021**, signado por el Director de Asuntos Jurídicos de la misma Secretaría y recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las trece horas con cinco minutos del veintiséis de este mismo mes y año, a través de los cuales dicho funcionario da contestación al requerimiento que le fue efectuado mediante proveídos de trece de enero, lo que consta en seis fojas.-----

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV incisos a), b), c), d) y e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; los artículos 1, 325, 338 fracción III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 348 fracción II, 350, 354 párrafo segundo, 355 y 373 fracción II del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y por las disposiciones legales 1, 3, 5, 13 fracciones VII y XI, 14 fracciones I y XV, 18 fracción IV inciso b), 19 fracciones I, II, III, IV y V, 166, 167, 168, 169, 170 y 171 contenidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio de este año, según, el punto de Acuerdo PRIMERO, el Magistrado Ponente **ACUERDA**:-----

I. TENER por presentada la documentación de la cuenta de forma extemporánea, lo que se ordena agregar a los autos del expediente, para que surta sus efectos legales conducentes.-----

II RESERVAR SOBRE LA RECEPCIÓN en términos de la fracción II del artículo 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado, igualmente se reserva dictar la ADMISIÓN Y CIERRE DE INSTRUCCIÓN.-----

NOTIFÍQUESE por estrados y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo ante la fe de la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.-----

MAGISTRADO

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA

RICARDO ADRIÁN RODRÍGUEZ PERDOMO

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRIGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

ACTORA: ESTELA AGUILAR
CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTOTRAL DEL
ESTADODE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa** dictado por **el Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de la prevista en los artículos 8, 16, 23, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: TEEP-A-167/2020.

ACTORA: ESTELA AGUILAR
CABALLERO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTOTRAL DEL
ESTADODE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa** dictado por el **Magistrado Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **catorce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, por lo que acepta de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-015/2020 Y ACUMULADOS.

ACTORA: ANA CARINA VILLA RODRÍGUEZ, HÉCTOR RODRÍGUEZ VALENTÍN, MIREYA NARCISO GONZÁLEZ E IDALIA SECUNDINO RODRÍGUEZ, RESPECTIVAMENTE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALTEPEXI, PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintisiete de enero de dos mil veintiuno¹. -----
VISTO, el oficio SGA/JUR/035/2021, signado por el Licenciado Alfonso Rosas Brito, Secretario General de Acuerdos en funciones, del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de la fecha en que se actúa, mediante el cual turna a esta ponencia, el expediente identificado con la clave INC-TEEP-JDC-015/2020 Y ACUMULADOS, mismo que se encuentra integrado con: -----

- a) El Acuerdo Plenario, de veintiséis de enero, dictado por la suscrita y los Magistrados que integramos este organismo jurisdiccional, en tres fojas; -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en cincuenta y una fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 9, 325, 338 fracción III, 339, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 357, 363, 373 fracción II y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; 1, 11, 36, y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veintiuno y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

- I. Téngase al Secretario General de Acuerdos en funciones, remitiendo el oficio de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.
 - II. **RADÍQUESE** el presente incidente. -----
- NOTIFÍQUESE.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante la Secretaria Instructora, Mariana Pérez Rojas, quien da fe. -----

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

MARIANA PÉREZ ROJAS

¹ En adelante, todas las fechas corresponderán al año dos mil veintiuno.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
015/2020.

ACTORA: ANA CARINA VILLA
RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-015/2020.

ACTORA: ANA CARINA VILLA
RODRÍGUEZ.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
ALTEPEXI, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero del año dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de la misma fecha en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
001/2021

ACTOR: FIDENCIO ROMERO
TOBÓN

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA

Puebla, Puebla a veinticinco de enero de dos mil veintiuno. -----
VISTA la impresión del archivo electrónico remitido por Fidencio Romero Tobón vía electrónica a la dirección institucional actuario.sgaeep.org.mx, el veintidós de enero del presente año a las doce horas con tres minutos; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI, 134 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; **SE ACUERDA;** -----
ÚNICO. Téngase a Fidencio Romero Tobón remitiendo la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los presentes autos para que surtan sus efectos de ley; y en atención a la solicitud realizada por el actor, se le requiere para que el próximo miércoles veintisiete de enero a las doce horas comparezca de forma virtual ante este Tribunal; para coordinar la diligencia deberá comunicarse antes del día señalado al teléfono 2222933324 o a la dirección electrónica donde remitió su escrito de cuenta. -----
NOTIFÍQUESE. -----
Así lo acordó y firma el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Miguel Ángel Gabriel González Sánchez, que da fe. -----

MAGISTRADO EN FUNCIONES

ISRAEL ARGÜELLO BOY

SECRETARIO INSTRUCTOR

MIGUEL ÁNGEL GABRIEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2021.

ACTOR: FIDENCIO ROMERO
TOBÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veinticinco de enero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el órgano encargado de garantizar la legalidad y el respeto a los principios de la democracia en el proceso electoral. Su función principal es resolver los conflictos electorales y garantizar la transparencia y la equidad en el proceso electoral. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el órgano encargado de garantizar la legalidad y el respeto a los principios de la democracia en el proceso electoral. Su función principal es resolver los conflictos electorales y garantizar la transparencia y la equidad en el proceso electoral.



ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2021.

ACTOR: FIDENCIO ROMERO
TOBÓN.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veintisiete de enero de dos mil veintiuno**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO dictado el veinticinco de enero del año en que se actúa**, por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **dieciséis horas** del día en que se actúa, se fijaron en los ESTRADOS de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



NEZ **TRIBUNAL ELECTORAL**
DEL ESTADO DE PUEBLA